



Documento **TRIBUTAR-io**

Mayo 23 de 2016

Número 614

Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

Andrea Corredor Castillo

Síganos en twitter: @ocorredoralejo

ACTUALIZACIÓN DEL RUT PARA INFORMAR ESTATUS DEL CONTRIBUYENTE FRENTE A NORMAS INTERNACIONALES

Por mera casualidad, hemos podido ver que, en la segunda página del RUT, la DIAN ha hecho una actualización informativa de códigos, que busca determinar el estatus del contribuyente frente al proceso de convergencia a estándares internacionales. Ciertamente, al consultar la casilla 89, que informa sobre el "Estado actual" del sujeto, hemos observado que el RUT despliega unos nuevos ítems que tienen que ver con el grupo de convergencia al que pertenece el contribuyente. Tales códigos son:

Tipo de contribuyente	Código
Grupo 1	79
Grupo 2	80
Grupo 3	81

Igualmente, se han dispuesto códigos para los grupos de convergencia del sector público, mismos que pueden ser consultados al ingresar al RUT.

Adicional a lo anterior, cada contribuyente queda en la obligación de informar cuál solución tecnológica adoptó en relación con la interacción contable NIIF e impuestos: libro tributario, o registro obligatorio.

La citada casilla y códigos, ya están en uso y disposición para gestionar la actualización del caso.

Entendemos que el propósito de esta actualización del RUT es acopiar información relacionada con el plan piloto (informado por nuestra firma mediante el DOCUMENTO TRIBUTAR-io No. 612) que adelante la DIAN para medir impactos de la implementación de los estándares internacionales de contabilidad.

Lo que nos parece curioso y llama la atención es la poca publicidad que la DIAN ha hecho al respecto, al punto que nuestro hallazgo fue totalmente fortuito; también nos sorprende la inexistencia (o por lo menos desconocida por nosotros) del acto administrativo que así lo señale u obligue. Hemos consultado su página web sin encontrar aún novedad. ¿Aló?

TRIBUTAR ASESORES SAS, Empresa **Colombiana** líder en soluciones y servicios tributarios, autoriza reproducir, circular y/o publicar este documento **excepto con fines comerciales**. La autorización que se otorga, exige que se haga completa publicación tanto del contenido del documento como del logotipo, nombre y eslogan de la empresa que lo emite.

Lo que se escribe en este documento es de carácter eminentemente analítico e informativo. Por tanto, de manera alguna comporta un asesoramiento en casos particulares y concretos ni tampoco garantiza que las autoridades correspondientes compartan nuestros puntos de vista.